

Secretaría de Hacienda y Crédito Público

Banco de México

Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores

Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado

Instituto Mexicano del Seguro Social

Fideicomiso del Fondo de Pensiones para el Bienestar

Auditoría De Cumplimiento: 2024-0-06100-19-0336-2025

Modalidad: Presencial

Núm. de Auditoría: 336

Criterios de Selección

Esta auditoría se seleccionó con base en los criterios establecidos por la Auditoría Superior de la Federación para la integración del Programa Anual de Auditorías para la Fiscalización Superior de la Cuenta Pública 2024 en consideración de lo dispuesto en el Plan Estratégico de la ASF.

Objetivo

Fiscalizar la gestión financiera del Fideicomiso del Fondo de Pensiones para el Bienestar para verificar que sus disponibilidades se administraron y ejercieron de acuerdo con las disposiciones legales y normativas.

Alcance

	INGRESOS	EGRESOS
	Miles de Pesos	Miles de Pesos
Universo Seleccionado	44,833,853.7	1,793,527.6
Muestra Auditada	44,833,853.7	1,793,527.6
Representatividad de la Muestra	100.0%	100.0%

El universo de ingresos seleccionado por 44,833,853.7 miles de pesos se revisó al 100.0% y correspondió a la suma de la aportación inicial realizada por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público (SHCP) para la constitución del Fideicomiso del Fondo de Pensiones para el Bienestar (FPB), de la aportación de los recursos efectuada por el Instituto para Devolver al Pueblo lo Robado, mediante la SHCP, provenientes de la liquidación de la Financiera Nacional de Desarrollo Agropecuario, Rural, Forestal y Pesquero, así como de las aportaciones realizadas por el Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS), el Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado (ISSSTE) y el Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores (INFONAVIT), como se detalla a continuación:

APORTACIONES REALIZADAS AL FPB, 2024

(Miles de pesos)

Institución	Total	Muestra	%
SHCP	12,000,000.1	12,000,000.1	100.0
IMSS	24,022,488.7	24,022,488.7	100.0
ISSSTE	2,676,365.8	2,676,365.8	100.0
INFONAVIT	6,134,999.1	6,134,999.1	100.0
Total	44,833,853.7	44,833,853.7	100.0

FUENTE: Informes Trimestrales de las aportaciones al Fondo de Pensiones para el Bienestar, pagos por complemento de pensión y devoluciones de recursos.

El universo de egresos seleccionado por 1,793,527.6 miles de pesos se revisó al 100.0% y está conformado por los recursos entregados por concepto de pago de complemento de pensión y por devolución de recursos al IMSS, al ISSSTE y al INFONAVIT, como se muestra a continuación:

EROGACIONES DEL FPB, 2024

(Miles de pesos)

Institución	Pago de complemento de pensión	Devolución de recursos	Total	Muestra	%
IMSS	46,601.3	596,013.3	642,614.6	642,614.6	100.0
ISSSTE	3,392.3	421,507.5	424,899.8	424,899.8	100.0
INFONAVIT	n/a	726,013.2	726,013.2	726,013.2	100.0
Total	49,993.6	1,743,534.0	1,793,527.6	1,793,527.6	100.0

FUENTE: Informes Trimestrales de las aportaciones al Fondo de Pensiones para el Bienestar, pagos por complemento de pensión y devoluciones de recursos.

Antecedentes

El 30 de abril de 2024, se publicó en el Diario Oficial de la Federación (DOF) el “Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley del Seguro Social, de la Ley del Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores, de la Ley del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado, de la Ley de los Sistemas de Ahorro para el Retiro, de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, de la Ley Federal para la Administración y Enajenación de Bienes del Sector Público, y del Decreto por el que se extingue el organismo público descentralizado denominado Financiera Nacional de Desarrollo Agropecuario, Rural, Forestal y Pesquero, y se abroga su Ley Orgánica, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 29 de mayo de 2023, para la creación del Fondo de Pensiones para el Bienestar”, con el objetivo de centralizar los recursos de los sistemas de ahorro para el retiro y subcuentas de vivienda de trabajadores

mayores de 70 o 75 años, para garantizar su administración e inversión y beneficiar a los pensionados.

El 1 de mayo de 2024, se publicó en el DOF el Decreto del Fondo de Pensiones para el Bienestar.

El 13 de junio de 2024, se suscribió el Contrato constitutivo del fideicomiso público no considerado entidad paraestatal denominado Fondo de Pensiones para el Bienestar.

El Fondo de Pensiones para el Bienestar tiene como fin recibir, administrar, invertir y entregar los recursos que le sean aportados, al Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS) y al Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado, para procurar que las personas trabajadoras que alcancen los 65 años de edad y cuya pensión sea igual o menor a 16.8 miles de pesos, que equivale al salario mensual promedio registrado en 2023 en el IMSS, actualizado por la inflación estimada para 2024, reciban un complemento para que sea igual a su último salario hasta por el monto descrito.

Resultados

1. Control Interno

Con el fin de verificar que, durante 2024, el Fideicomiso Fondo de Pensiones para el Bienestar (FPB) contó con controles para el logro de sus fines, se le aplicó un cuestionario de control interno a Secretaría de Hacienda y Crédito Público (SHCP), debido a que su Unidad de Seguros, Pensiones y Seguridad Social (USPSS) es la responsable de su operación y se analizó la información y documentación proporcionada, con lo que se determinó lo siguiente:

➤ Ambiente de control

El marco normativo aplicable al FPB se estableció en su decreto de creación (Decreto), su contrato constitutivo y las reglas de operación emitidas por su Comité Técnico (CT), como se señala a continuación:

- Decreto del Fondo de Pensiones para el Bienestar. Se publicó en el Diario Oficial de la Federación el 1 de mayo de 2024; en él se estableció que el Fondo se debería constituir como un fideicomiso público no considerado entidad paraestatal por la SHCP, en su calidad de fideicomitente, y el Banco de México (BANXICO) como institución fiduciaria.
- Contrato Constitutivo del Fideicomiso Público no considerado Entidad Paraestatal denominado Fondo de Pensiones para el Bienestar. Se formalizó el 13 de junio de 2024 entre la SHCP, en su carácter de fideicomitente, y el BANXICO, en su carácter de fiduciario, en el cual se estableció que la duración del FPB sería la necesaria para el cumplimiento de sus fines; la forma en que estaría integrado su patrimonio; que el Fiduciario únicamente estaba facultado para recibir recursos en Títulos, Valores

o Transferencias por medio de sistemas de pagos, así como que los recursos que integren el patrimonio del FPB serían considerados imprescriptibles e inembargables debiendo permanecer afectos al FPB e invertirse en el mismo hasta que se destinen a sus fines, por lo que no podrían utilizarse para contribuir al equilibrio presupuestario, ni se sujetarían a la normativa que regula a los fideicomisos públicos de la Administración Pública Federal.

- Reglas de Operación del Fondo de Pensiones para el Bienestar. Se aprobaron por el CT del FPB en su primera sesión ordinaria, realizada el 19 de junio de 2024, y tienen por objeto regular la recepción, administración, inversión, rendimientos y entregas de los recursos que le sean aportados al FPB con la finalidad de entregarlos al Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS), al Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado (ISSSTE) y al Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores (INFONAVIT); las funciones de la USPSS como unidad responsable del FPB; la coordinación entre el Fideicomitente y el Fiduciario; los procedimientos y mecanismos para el cumplimiento de sus fines; asimismo, establecen los formatos de solicitud de Recursos para el Pago del Complemento, de Cuentas para pago del Complemento, de Recursos - Devolución, y de Cuentas para pago de Devolución.

En el caso de la SHCP se verificó que, si bien sus manuales de Organización y de Procedimientos no establecen qué áreas tienen atribuciones y funciones para operar fideicomisos, los decretos de creación de éstos, sus contratos de constitución y sus reglas de operación establecen qué unidad administrativa es la encargada de coordinarlos u operarlos (la USPSS para el caso del FPB), así como las funciones, actividades y obligaciones que éstas deben cumplir.

Del BANXICO, su Reglamento Interior y sus manuales de Organización y de Procedimientos establecen las atribuciones y funciones de las direcciones generales de Operaciones de Banca Central y de Contraloría y Administración de Riesgos, dentro de las que se encuentran las relacionadas con la operación de fideicomisos, que fueron aplicables al FPB.

Adicionalmente, se constató que el IMSS, el ISSSTE y el INFONAVIT contaron con sus manuales de Organización y de Procedimientos vigentes en 2024; sin embargo, dichos manuales no establecieron las funciones y atribuciones de las unidades administrativas relacionadas con las operaciones del FPB.

El IMSS, en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la Auditoría Superior de la Federación, instruyó las acciones de control necesarias consistentes en emitir, mediante un oficio circular vigente a partir del 1 de agosto de 2025, los “Lineamientos para la gestión del cumplimiento económico y solicitudes de devolución del Fondo de Pensiones para el Bienestar a personas que obtuvieron una pensión de vejez al amparo de la Ley del Seguro Social”, los cuales contienen las actividades que las áreas competentes deben realizar para la gestión del complemento a pensiones de vejez, así como para las solicitudes de devolución de recursos de las cuentas individuales transferidas al Fondo de Pensiones para el

Bienestar. Dichos lineamientos se elaboraron con base en los oficios que la USPSS emitió para el efecto de junio de 2024 a abril de 2025; asimismo, con un oficio del 20 de agosto de 2025, el IMSS proporcionó el Manual de Organización de la Dirección de Prestaciones Económicas y Sociales (MODPES) actualizado, validado y registrado el 25 de julio de 2025, en el que se incluyó a la División de Gestión del Fondo de Pensiones para el Bienestar, que tiene atribuciones específicas relacionadas con el FPB, con lo que se solventa lo observado.

El ISSSTE, en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la Auditoría Superior de la Federación, instruyó las acciones de control necesarias consistentes en acreditar, mediante un oficio del 27 de agosto de 2025, que su Manual de Organización General está en proceso de actualización y que en la última propuesta de actualización se establecieron las funciones correspondientes a la operación del FPB, a cargo de la Subdirección de Pensiones, y que autorizó un programa de trabajo, conforme al cual la conclusión de la actualización de dicho manual se previó para diciembre de 2025, e informó que, una vez que se apruebe el Manual de Organización General, elaborará el Manual de Procedimientos que indique las actividades de las áreas relacionadas con la operación del FPB, por lo que la Dirección de Prestaciones Económicas, Sociales y Culturales, en conjunto con la Dirección de Incorporación, Recaudación e Inversiones, emitió y difundió los Lineamientos Operativos del FPB, alineados con las obligaciones establecidas tanto en el Decreto del FPB como en sus Reglas de Operación y como complemento de éstos, con lo que se solventa lo observado.

El INFONAVIT, en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la Auditoría Superior de la Federación, instruyó las acciones de control necesarias consistentes en acreditar, mediante un oficio del 26 de agosto de 2025, que cuenta con un Plan de trabajo para actualizar su normativa, conforme al que publicará el Manual de Organización, a más tardar el 1 de octubre de 2025, y los Manuales de Organización de sus direcciones, a más tardar el 3 de diciembre de 2025; el avance del plan de trabajo para la emisión del proceso SV.03.09 “Gestión para la Transferencia de recursos entre el Saldo de la Subcuenta de Vivienda y el FPB”, cuya fecha de publicación será el 16 de diciembre de 2025, y que la Subdirección de Recaudación Fiscal actualizó nueve perfiles de puestos de su personal, en los que se incluyeron funciones específicas relacionadas con el FPB, con lo que se solventa lo observado.

➤ Administración de riesgos

La SHCP informó que para 2024 contó con una metodología para la identificación, análisis, evaluación, monitoreo y comunicación de los riesgos y que elaboró el Programa de Trabajo de Administración de Riesgos (PTAR), pero debido a que el FPB se constituyó en junio de 2024 no se incluyó algún riesgo vinculado con éste en el PTAR de ese año.

Además, la SHCP contó con el documento Diagnóstico del Programa Presupuestario “Aportaciones al Fondo de Pensiones para el Bienestar” y con dos indicadores de seguimiento “Porcentaje de aportaciones transferidas al FPB” y “Porcentaje de Asistencia a las sesiones del Comité Técnico del FPB”.

➤ Actividades de control

La USPSS, como unidad responsable de las operaciones del FPB, es la encargada de verificar los estados de cuenta y los reportes diarios e inversión del FPB emitidos por el Banco de México, como fiduciario, mediante el sistema SHARFILE.

➤ Información y comunicación

Se comprobó que la información financiera del FPB y de las aportaciones, pagos por complemento de pensión y devoluciones de recursos se publicó en la página <https://www.fpbienestar.org.mx/>, en cumplimiento de la normativa.

Ello permite a la USPSS dar seguimiento a los resultados del FPB y, en su caso, someter al CT los asuntos en que éste deba tomar decisiones, así como la transparencia y rendición de cuentas.

➤ Supervisión

Los mecanismos de supervisión de las operaciones del FPB están previstas en sus Reglas de Operación, las cuales establecen de forma específica las funciones y facultades a cargo de la USPSS, del CT y del fiduciario.

En conclusión, se constató que durante 2024, el FPB contó con un ambiente de control establecido en su Decreto, su contrato constitutivo y sus reglas de operación, y las instancias que intervienen en su operación cuentan o están en proceso de actualización de su normativa para definir sus funciones y atribuciones; con respecto a la administración de riesgos, el FPB no formó parte del PTAR, ya que se constituyó en junio de 2024; las actividades de control implementadas aseguraron que las operaciones se reportaran y verificaran; el medio de información y comunicación permitió la toma de decisiones informadas y la rendición de cuentas; en cuanto a la supervisión, ésta se encuentra a cargo de la USPSS, del CT y del fiduciario, en los términos de las funciones y facultades referidos en el marco normativo del FPB.

2. Instalación y sesiones del Comité Técnico del Fideicomiso del Fondo de Pensiones para el Bienestar

Se constató que el Comité Técnico (CT) del Fideicomiso Fondo de Pensiones para el Bienestar (FPB) llevó a cabo dos sesiones ordinarias en 2024; el 19 de junio de 2024, se realizó la primera sesión en la que se instaló el CT, seis días naturales después de la formalización del Contrato Constitutivo del Fideicomiso Público no considerado Entidad Paraestatal denominado Fondo de Pensiones para el Bienestar, en cumplimiento de la normativa.

En dicha sesión se aprobaron las Reglas de Operación del Fondo de Pensiones para el Bienestar, el Régimen de Inversión del Patrimonio del FPB, el Plan de Trabajo 2024, el Gasto de Inicio de Operación y los honorarios Fiduciarios para el ejercicio 2024, los Lineamientos para evitar conflicto de interés del Banco de México en las contrataciones consigo mismo, en

su función de Banco Central y Fiduciario, el calendario de sesiones ordinarias para el ejercicio 2024; se tomó conocimiento de la metodología y determinación de Reservas del FPB, de los mecanismos para cumplir con obligaciones de transparencia y acceso a la información pública, e instruyó al fiduciario para la apertura de cuentas y subcuentas del FPB, el otorgamiento y revocación de poderes, así como aprobación de honorarios de los apoderados, en cumplimiento de la normativa.

El 25 de noviembre de 2024, se realizó la segunda sesión ordinaria en la que se aprobaron los informes presentados por la Secretaría Técnica del FPB, respecto de las aportaciones al FPB, de los recursos entregados a los institutos de seguridad social como pagos por complemento de pensión y por devolución de recursos, del segundo y tercer trimestre de 2024; los estados financieros del FPB elaborados por el Fiduciario; el informe trimestral de resultados y riesgos financieros del FPB, y se tomó conocimiento del informe de las acciones realizadas para la defensa del FPB, del cumplimiento de obligaciones en materia de transparencia, del informe de las aportaciones programadas y recibidas en el FPB; además, se autorizó con cargo a dicho patrimonio la contratación de la evaluación actuarial respecto del patrimonio del FPB, en cumplimiento de la normativa.

El 7 de marzo de 2025, se presentó al CT del FPB en su primera sesión ordinaria de 2025, lo correspondiente al cuarto trimestre de 2024, en cumplimiento de la normativa.

En conclusión, se comprobó que el CT del FPB se constituyó y realizó dos sesiones ordinarias en 2024, y que en la segunda aprobó sus Estados Financieros y los informes de las aportaciones y de los recursos entregados a los institutos de seguridad social.

3. Transparencia y rendición de cuentas

Se constató que el Fideicomiso del Fondo de Pensiones para el Bienestar (FPB) contó con una página oficial en la que publicó de manera trimestral, el informe que contiene los montos de las aportaciones al FPB; los estados de situación financiera; los recursos otorgados al Instituto Mexicano del Seguro Social, al Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado y al Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores; el régimen de inversión; la actas de las sesiones del Comité Técnico con sus anexos, y su marco jurídico, en cumplimiento de la normativa.

Con el análisis del Estado de Situación Financiera del FPB con cifras al 31 de diciembre de 2024, dictaminado por un despacho externo, presentado al Comité Técnico del FPB en su segunda sesión ordinaria de 2025, se determinó que el FPB tuvo:

- Activos a corto plazo por 45,781,402.8 miles de pesos.
- Pasivos a corto plazo por 219,070.3 miles de pesos.
- Un patrimonio contable por 45,562,332.4 miles de pesos.

Los montos reportados en el Estado de Situación Financiera se sustentaron en la información presentada en la balanza de comprobación, en cumplimiento de la normativa.

En conclusión, se comprobó que el FPB contó con una página oficial en la que se publicó de manera trimestral, entre otras, la información financiera del Fondo y sus estados financieros dictaminados por un despacho externo.

4. Aportaciones al Fideicomiso del Fondo de Pensiones para el Bienestar

Se constató que, en 2024, el Fideicomiso del Fondo de Pensiones para el Bienestar (FPB) recibió aportaciones por 44,833,853.7 miles de pesos, como se detalla a continuación:

INTEGRACIÓN DE LOS INGRESOS DEL FIDEICOMISO FONDO DE PENSIONES PARA EL BIENESTAR (Miles de pesos)				
Institución	En efectivo	Títulos/Valores	Total	%
SHCP			12,000,000.1	26.7
Aportación para la constitución del FPB	0.1	0.0		
INDEP	12,000,000.0	0.0		
IMSS	3,565,528.9	20,456,959.8	24,022,488.7	53.6
ISSSTE	2,209,053.6	467,312.2	2,676,365.8	6.0
INFONAVIT	6,134,999.1	0.0	6,134,999.1	13.7
Total	23,909,581.7	20,924,272.0	44,833,853.7	100.0

FUENTE: Informe de las aportaciones al Fondo de Pensiones para el Bienestar, pagos por complemento de pensión y devoluciones de recursos.

Verificación de la entrega y registro las aportaciones al FPB

Se comprobó que el Banco de México (BANXICO), como fiduciario, abrió una cuenta bancaria (inversión en moneda nacional), así como una cuenta de custodia de valores en S.D. Indeval, S.A. de C.V., Institución para el Depósito de Valores (INDEVAL), en cumplimiento de la normativa.

Se verificó que las aportaciones en efectivo por un total de 23,909,581.7 miles de pesos se depositaron en la cuenta bancaria (inversión en moneda nacional) en BANXICO, de acuerdo con los estados de cuenta correspondientes; y que las aportaciones en Títulos/Valores por un total de 20,924,272.0 miles de pesos se transfirieron a la cuenta de custodia de valores (inversión en títulos) en la INDEVAL, en cumplimiento de la normativa.

Asimismo, se comprobó que las aportaciones se registraron contablemente por el BANXICO como fiduciario de forma separada, conforme a las instrucciones realizadas por el Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS), el Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado (ISSSTE) y el Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los

Trabajadores (INFONAVIT), mediante la Unidad de Seguros, Pensiones y Seguridad Social (USPSS), para quedar de la siguiente forma:

CLASIFICACIÓN CONTABLE DE LAS APORTACIONES REALIZADAS POR EL IMSS AL FPB EN 2024 (RESERVAS)

(Miles de pesos)

Concepto	Monto
Aportaciones de libre disponibilidad, excluyendo todo tipo de reservas.	13,987,499.6
Aportaciones a la reserva constituida a partir del 30 de abril de 2024, para atender las solicitudes de devolución de los trabajadores, pensionados o beneficiarios (recursos de la Reserva que se constituya en términos del artículo 302 de la Ley del Seguro Social).	9,493,278.6
Aportaciones a las reservas que hayan sido constituidas previo al 30 de abril de 2024 (Reserva transferida conforme al Artículo Noveno Transitorio del Decreto de Reformas a la Ley del Seguro Social, la Ley del INFONAVIT, la Ley del ISSSTE, la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, y la Ley Federal para la Administración y Enajenación de Bienes del Sector Público, publicado el 30 de abril de 2024 en el Diario Oficial de la Federación).	541,710.5
Total	24,022,488.7

FUENTE: Oficios emitidos por el IMSS mediante los cuales comunicaron a la USPSS las aportaciones realizadas al FPB y registros contables del FPB.

CLASIFICACIÓN CONTABLE DE LAS APORTACIONES REALIZADAS POR EL ISSSTE AL FPB EN 2024 (RESERVAS)

(Miles de pesos)

Concepto	Monto
Aportaciones de libre disponibilidad, excluyendo todo tipo de reservas.	971,520.8
Aportaciones a la reserva constituida a partir del 30 de abril de 2024, para garantizar la imprescriptibilidad del derecho de los trabajadores o sus beneficiarios a recibir los recursos de su Cuenta Individual del seguro de retiro (reservas que se constituyan en términos de los artículos 192 y 251 de la Ley del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado).	1,704,845.0
Total	2,676,365.8

FUENTE: Oficios emitidos por el ISSSTE mediante los cuales comunicaron a la USPSS las aportaciones realizadas al FPB y registros contables del FPB.

CLASIFICACIÓN CONTABLE DE LAS APORTACIONES REALIZADAS POR EL INFONAVIT AL FPB EN 2024 (RESERVAS)

(Miles de pesos)

Concepto	Monto
Aportaciones de libre disponibilidad, excluyendo todo tipo de reservas.	1,809,660.6
Aportaciones a la reserva constituida a partir del 30 de abril de 2024, para garantizar la imprescriptibilidad del derecho de los trabajadores o sus beneficiarios a recibir los recursos de su subcuenta de vivienda (recursos de la Reserva que se constituya, en términos del artículo 37 de la Ley del Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores).	874,966.3
Aportaciones a las reservas que hayan sido constituidas previo al 30 de abril de 2024 (Reserva transferida conforme al Artículo Noveno Transitorio del Decreto de Reformas a la Ley del Seguro Social, la Ley del INFONAVIT, la Ley del ISSSTE, la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, y la Ley Federal para la Administración y Enajenación de Bienes del Sector Público, publicado el 30 de abril de 2024 en el Diario Oficial de la Federación).	3,450,372.2
Total	6,134,999.1

FUENTE: Oficios emitidos por el INFONAVIT mediante los cuales comunicaron a la USPSS las aportaciones realizadas al FPB y registros contables del FPB.

Inversión de los recursos del FPB

La Gerencia de Operación Fiduciaria del BANXICO (fiduciario), mediante nota informativa del 26 de marzo de 2025, señaló y documentó que durante 2024, el FPB cubrió en su totalidad las necesidades de liquidez requeridas para el cumplimiento de sus fines, ya que la administración de activos se realizó conforme a una estrategia de inversión que garantizó la disponibilidad de los recursos, e implementó procesos para el monitoreo y la programación financiera que aseguraran una gestión eficiente de los flujos de efectivo, en cumplimiento del Régimen de inversión del patrimonio del FPB autorizado por el Comité Técnico (CT) del FPB.

Se constató que el BANXICO compró títulos de deuda gubernamental de 47 instrumentos en moneda nacional por un total de 20,072,063.9 miles de pesos, que generaron rendimientos netos por 225,883.1 miles de pesos, así como que vendió títulos de deuda gubernamental de cinco instrumentos en moneda nacional por un total de 3,164,910.0 miles de pesos.

Se comprobó que las calificaciones crediticias otorgadas por las calificadoras de valores a dichos instrumentos están dentro de los niveles considerados en el régimen de inversión autorizado en 2024 por el CT del FPB.

Se verificó que el BANXICO emitió reportes diarios de verificación de cumplimiento del Régimen de Inversión, mediante los cuales dio seguimiento y validó el cálculo y monto de los activos altamente líquidos.

También se verificó que el CT del FPB, en su segunda sesión ordinaria de 2024, aprobó los informes trimestrales de resultados y riesgos financieros, correspondientes al segundo y tercer trimestres de 2024, y en su primera sesión ordinaria de 2025 aprobó el del cuarto trimestre de 2024.

En conclusión, durante 2024, el FPB recibió aportaciones por 44,833,853.7 miles de pesos que se depositaron en las cuentas bancaria (inversión en moneda nacional) y de custodia de valores en la INDEVAL (inversión en títulos), las cuales se registraron contablemente por separado por el BANXICO, conforme a las instrucciones realizadas por el IMSS, el ISSSTE y el INFONAVIT, y que el BANXICO compró y vendió títulos de deuda gubernamental que se encontraban en los niveles de calificación autorizados por el CT del FPB.

5. Entrega de recursos del Fideicomiso del Fondo de Pensiones para el Bienestar

Se verificó que, durante 2024, mediante 32 oficios, el Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS), el Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado (ISSSTE) y el Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores (INFONAVIT) solicitaron a la Unidad de Seguros, Pensiones y Seguridad Social (USPSS) de la Secretaría de Hacienda y de Crédito Público, que requiriera al Banco de México (BANXICO), como fiduciario, la entrega de recursos del Fondo de Pensiones para el Bienestar (FPB) para el pago de complementos de pensión por un total de 49,993.6 miles de pesos y de devoluciones de recursos por un total de 1,743,534.0 miles de pesos, conforme a lo siguiente:

ENTREGA DE RECURSOS DEL FPB REALIZADOS EN 2024 PARA PAGO DE COMPLEMENTO DE PENSIÓN Y DEVOLUCIÓN

DE RECURSOS AL IMSS, ISSSTE E INFONAVIT

(Miles de pesos)

Instituto	No. de oficios de solicitud	Tipo	Cuenta o Subcuenta afectada					Total
			1	2	3	4	5	
IMSS	7	Complemento	46,601.3	0.0	0.0	0.0	0.0	46,601.3
ISSSTE	7	Complemento	3,392.3	0.0	0.0	0.0	0.0	3,392.3
Subtotal Complementos			49,993.6	0.0	0.0	0.0	0.0	49,993.6
IMSS	6	Devolución	0.0	591,564.1	4,449.2	0.0	0.0	596,013.3
ISSSTE	6	Devolución	0.0	0.0	0.0	0.0	421,507.5	421,507.5
INFONAVIT	6	Devolución	0.0	0.0	640,012.9	86,000.3	0.0	726,013.2
Subtotal Devolución			0.0	591,564.1	644,462.1	86,000.3	421,507.5	1,743,534.0
Total			49,993.6	591,564.1	644,462.1	86,000.3	421,507.5	1,793,527.6

FUENTE: Oficios de solicitud de entrega de recursos emitidos por el IMSS, ISSSTE y el INFONAVIT en el ejercicio 2024 a la USPSS para el pago de complemento de pensión y devolución de recursos y registro contable del FPB.

- 1: Cuenta general (Aportaciones de libre disponibilidad excluyendo todo tipo de reservas).
- 2: Reserva Constituida en términos del artículo 302 de la Ley del Seguro Social (IMSS).
- 3: Reserva Constituida en términos del artículo noveno transitorio del Decreto de Reformas (30 de abril de 2024).
- 4: Reserva Constituida en términos del artículo 37 de la Ley del Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para Trabajadores (INFONAVIT).
- 5: Reserva constituida en términos de los artículos 192 y 251 de la Ley del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado.

En los oficios de solicitud de recursos para el pago de complemento de pensiones o para devoluciones de recursos, el IMSS, el ISSSTE y el INFONAVIT indicaron su cuenta bancaria en la que debían depositarse los recursos, así como la cuenta general o la subcuenta de reserva del BANXICO, como fiduciario, a la que debería realizarse el cargo correspondiente, y se verificó, con los estados de la cuenta bancaria (inversión en moneda nacional) del FPB en el BANXICO, así como en los registros contables del FPB, que dicha solicitud se atendió en los términos indicados.

Asimismo, en los Informes de las aportaciones al FPB, pagos por complemento de pensión y devoluciones de recursos del tercero y cuarto trimestres del ejercicio 2024, presentados al Comité Técnico del FPB, se informaron 1,271.5 miles de pesos rechazados por las instituciones financieras en las que las personas beneficiarias tenían sus cuentas bancarias para recibir el pago del complemento de pensión y la devolución de recursos, como se muestra a continuación:

RECHAZOS DE PAGO POR LAS CUENTAS BANCARIAS
DE LAS PERSONAS BENEFICIARIAS EN 2024

(Miles de pesos)

Instituto	Monto
IMSS	967.6
ISSSTE	303.9
Total	1,271.5

FUENTE: Oficios de solicitud de entrega de recursos emitidos por el IMSS, ISSSTE y el INFONAVIT en 2024 a la USPSS para el pago de complemento de pensión y devolución de recursos y registro contable del FPB.

De lo anterior, se verificó que los recursos se reintegraron a la cuenta bancaria (inversión en moneda nacional) del FPB en el BANXICO y se constató su registro contable, en cumplimiento de la normativa, conforme a lo siguiente:

CLASIFICACIÓN CONTABLE (RESERVAS) DE LOS RECHAZOS DE PAGO
DE COMPLEMENTO DE PENSIÓN Y DEVOLUCIÓN DE RECURSOS
POR LAS CUENTAS BANCARIAS DE LAS PERSONAS BENEFICIARIAS
DEL IMSS EN 2024

(Miles de pesos)

Descripción	Monto
Cuenta de libre disponibilidad, excluyendo todo tipo de reservas	967.60

FUENTE: Registros contables del FPB.

CLASIFICACIÓN CONTABLE (RESERVAS) DE LOS RECHAZOS DE PAGO DE COMPLEMENTO DE PENSIÓN
Y DEVOLUCIÓN DE RECURSOS POR LAS CUENTAS BANCARIAS DE LAS PERSONAS BENEFICIARIAS
DEL ISSSTE EN 2024

(Miles de pesos)

Descripción	Monto
Cuenta de la reserva constituida a partir del 30 de abril de 2024, para garantizar la imprescriptibilidad del derecho de los trabajadores o sus beneficiarios a recibir los recursos de su Cuenta Individual del seguro de retiro (Corresponde a las reservas que se constituyan en términos de los artículos 192 y 251 de la Ley del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado.	303.90

FUENTE: Registros contables del FPB.

En conclusión, el IMSS, el ISSSTE y el INFONAVIT solicitaron a la USPSS la entrega de recursos del FPB para el pago de complementos de pensión por 49,993.6 miles de pesos y para devoluciones de recursos por 1,743,534.0 miles de pesos, los cuales se dispusieron de la cuenta bancaria (inversión en moneda nacional) del FPB en el BANXICO y se registraron

contablemente. Los 1,271.5 miles de pesos rechazados que no se pudieron transferir a las cuentas de las personas beneficiarias se reintegraron a las cuentas bancarias del BANXICO y se registraron contablemente.

Resumen de Resultados, Observaciones, Acciones y Recomendaciones

Se determinaron 5 resultados, de los cuales, en 4 no se detectaron irregularidades y uno fue solventado por la entidad fiscalizada antes de la emisión de este Informe.

Dictamen

El presente dictamen se emite el 10 de octubre de 2025, fecha de conclusión de los trabajos de auditoría, la cual se practicó sobre la información proporcionada por las entidades fiscalizadas, de cuya veracidad estas últimas son responsables. Con base en los resultados obtenidos en la auditoría practicada, cuyo objetivo fue fiscalizar la gestión financiera del Fideicomiso del Fondo de Pensiones para el Bienestar para verificar que sus disponibilidades se administraron y ejercieron de acuerdo con las disposiciones legales y normativas y, específicamente, respecto de la muestra revisada que se establece en el apartado relativo al alcance, se concluye que, en términos generales, la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, el Banco de México, el Instituto Mexicano del Seguro Social, el Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado y el Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores cumplieron con las disposiciones legales y normativas que son aplicables en la materia.

Servidores públicos que intervinieron en la auditoría:

Director de Área

Director General

L.C.P. Karina Claudia Ledesma Hernández

C.P. Sergio Giovani Rubio Maldonado

Comentarios de la Entidad Fiscalizada

Es importante señalar que la documentación proporcionada por la entidad fiscalizada para aclarar o justificar los resultados y las observaciones presentadas en las reuniones, fue analizada con el fin de determinar la procedencia de eliminar, rectificar o ratificar los resultados y las observaciones preliminares, determinados por la Auditoría Superior de la Federación que atiende los hallazgos de la auditoría y que se presentó a este órgano técnico de fiscalización para efectos de la elaboración definitiva del Informe de Auditoría.

El Informe de Auditoría puede consultarse en el Sistema Público de Consulta de Auditorías (SPCA).

Apéndices

Procedimientos de Auditoría Aplicados

1. Verificar que la entidad fiscalizada contó con controles internos para las operaciones revisadas y que éstos se aplicaron conforme a las políticas y los procedimientos autorizados, en cumplimiento de la normativa.
2. Corroborar la constitución del Comité Técnico del Fondo de Pensiones para el Bienestar (FPB) y que éste sesionó de conformidad con lo programado, en cumplimiento de la normativa.
3. Verificar que en materia de Transparencia y Rendición de Cuentas el FPB contó con un portal de internet, en cumplimiento de la normativa.
4. Constatar que se realizó el registro contable de las aportaciones al FPB, así como por la entrega de recursos del FPB a los institutos de seguridad social de conformidad con las disposiciones establecidas.
5. Verificar que los estados financieros del FPB, estén aprobados parte del Comité Técnico del FPB y dictaminados por auditor externo, en cumplimiento de la normativa.
6. Verificar que se hayan presentado al Comité Técnico del FPB, de manera trimestral el informe que contiene los montos de las aportaciones al FPB y, en su caso, los recursos otorgados al Instituto Mexicano del Seguro Social, al Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado y al Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores para el cumplimiento de lo establecido en el decreto de creación del FPB, así como que fueron publicados y aprobados, en cumplimiento de la normativa.

Áreas Revisadas

La Unidad de Seguros, Pensiones y Seguridad Social de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público; las direcciones generales de Operaciones de Banca Central y de Contraloría y Administración de Riesgos del Banco de México; las direcciones de Prestaciones Económicas y Sociales, y de Finanzas del Instituto Mexicano del Seguro Social; las direcciones de Prestaciones Económicas, Sociales y Culturales, y de Incorporación, Recaudación e Inversiones del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado, y las coordinaciones generales de Recaudación Fiscal, y de Investigación y Finanzas del Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores.